

**EL PODER JUDICIAL EN EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS**

**Mtro. Carlos Norberto Valero Flores**

BUEN DÍA TENGAN, ESTIMADOS RADIOESCUCHAS DEL PROGRAMA RUMBO Y TRASCENDENCIA.

EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, LA “JUSTICIA MEDIÁTICA” SENTÓ EN EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS, TANTO AL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO AL PODER JUDICIAL FEDERAL, MOTIVADO POR LA PELÍCULA DOCUMENTAL “PRESUNTO CULPABLE”.

EL TEMA, DE TODOS CONOCIDOS, SE REFIERE A LA CONDENA POR 20 AÑOS DE UN JOVEN, ACUSADO DE UN HOMICIDIO POR UN SUPUESTO TESTIGO, QUE ACEPTÓ HABER MENTIDO EN EL CAREO DENTRO DE LA ETAPA DE REPOSICIÓN DEL JUICIO, Y QUE PERMITIÓ AL CONDENADO RECOBRAR SU LIBERTAD, DESPUÉS DE PERMANECER EN PRISIÓN POR 842 DÍAS.

EN LA PRIMERA ETAPA DE ESTA HISTORIA, LA SOCIEDAD, INFLUIDA POR LA PUBLICIDAD, CONDENÓ AL JUEZ DEL DISTRITO FEDERAL QUE SENTENCIÓ A JOSÉ ANTONIO ZUÑIGA POR EL HOMICIDIO DEL PRIMO DE VÍCTOR MANUEL REYES.

AHORA, EN LA SEGUNDA ETAPA, CUANDO LA PELÍCULA HA PARTICIPADO Y GANADO 15 PREMIOS EN FESTIVALES DE CINE INTERNACIONALES, SE HA VISTO POR 500 MIL PERSONAS Y RECAUDADO, EN SÓLO 13 DÍAS, MÁS DE 22 MILLONES DE PESOS; LOS MEDIOS SE HAN ENCARGADO DE JUZGAR A LA JUEZA DE DISTRITO, DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, POR HABER CONCEDIDO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL REYES, CONTRA LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGÓ LA SUBSECRETARÍA DE

NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA EXHIBIR EL DOCUMENTAL CON FINES COMERCIALES; MANIFESTANDO COMO AGRAVIOS, EL HABER SIDO FILMADO SIN SU CONSENTIMIENTO Y QUE CON LA EXHIBICIÓN DE LA PELÍCULA, SE DAÑABA LA IMAGEN PERSONAL DEL QUEJOSO.

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, INDICA QUE: CONSTITUYEN INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO, CUANDO LAS CONDUCTAS SEAN REALIZADAS CON FINES DE LUCRO DIRECTO O INDIRECTO; ENTRE ELLAS, UTILIZAR LA IMAGEN DE UNA PERSONA SIN SU AUTORIZACIÓN O LA DE SUS CAUSAHABIENTES; QUE ES LO QUE ALEGA VÍCTOR MANUEL REYES.

VALE LA PENA RECORDAR, QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, INDICA QUE LA SUSPENSIÓN SE DECRETARÁ CUANDO LA SOLICITE EL AGRAVIADO; POR LO QUE LA JUEZA ACTUÓ APEGADA A DERECHO; ADEMÁS, DE QUE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL PUEDE NO TRADUCIRSE EN UNA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, O INCLUSO, EN LA NEGACIÓN DEL AMPARO, SI LA JUEZA DETERMINA SU IMPROCEDENCIA.

LO QUE REALMENTE DEBE DE PREOCUPARNOS, A RIESGO DE SER DISCORDANTE CON OPINIÓN PÚBLICA, ES LA IMAGEN QUE EN LOS ÚLTIMOS DÍAS SE HA TRATADO DE DAR A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO; QUE SI BIEN ES CIERTO, SE HA CUESTIONADO POR LOS CASOS DE LOS MÁS DE 40 BEBES MUERTOS EN LA GUARDERÍA ABC, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EL DE RUBI Y SU MAMÁ MARISELA ESCOBEDO; Y LAS DECENAS DE MUERTOS, DERIVADOS DE LOS DENOMINADOS “DAÑOS COLATERALES”; ADICIONAL AL NO CUMPLIMIENTO, EN MUCHOS CASOS, DE LA MÁXIMA CONSTITUCIONAL, EXPRESA EN EL ARTÍCULO 17, QUE DICTA QUE “TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE

ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL.” LA VERDAD, ES QUE LA PROPIA LEY PERMITE ALARGAR LOS JUICIOS TANTO COMO SEA POSIBLE, Y QUE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES HECHAS EN EL 2008, QUE PRETENDEN AGILIZAR LOS JUICIOS ENTRARÁN EN VIGOR HASTA EL 2016.

EN UN ESTADO DE DERECHO, BASADO EN LA DIVISIÓN DE PODERES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, SUENA PELIGROSO QUE SE PIERDA LA CREDIBILIDAD EN EL IMPARTIDOR DE LA JUSTICIA; SERÍA TANTO COMO PRESCINDIR DE LOS ÁRBITROS EN TODOS LOS JUEGOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS; QUEDANDO LA POBLACIÓN VULNERABLE, POR TANTO, A MERCED DE LOS PODERES FÁCTICOS, Y, COLOCARNOS EN UN UMBRAL CERCANO AL AUTORITARISMO; EL QUE SE ENCUENTRA CUESTIONADO ACTUALMENTE EN VARIOS PAÍSES AFRICANOS POR LOS JOVENES QUE LUCHAN POR MEJORES CONDICIONES DE VIDA; Y CUYAS MANIFESTACIONES PUEDEN REFLEJARSE EN NUESTRO PAÍS.

LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y LOS INVITO A VOLVERNOS A ESCUCHAR EL PRÓXIMO LUNES.

(7 DE MARZO DE 2011)